

III- NORMAS URBANÍSTICAS

En el Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja del Turia no existe una ordenanza específica aplicable a la tipología edificatoria prevista en este Plan de Reforma Interior de la UE-CALLE LA BARRACA, propia de la EDIFICACIÓN ABIERTA.

Conforme al artículo 7 de la ORDEN 26 de Abril de 1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana, la normativa aplicable a esta zona de ordenación se establece por remisión a la ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: EDIFICACIÓN ABIERTA, código EDA, definida en el Reglamento de zonas, fijando los valores concretos de los parámetros urbanísticos en la FICHA DE ZONA.

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 16/10/2006 y es conforme a la subsanación de deficiencias requeridas por acuerdo de la CTU de 27/10/2008. En Ribarroja del Turia, a 4 de enero de 2010.
LA SECRETARÍA

